

2026/2027

Política de Prevención del Acoso Escolar

WHOLE SCHOOL



SINCE 1973

Responsable de la política:

Director del Colegio

1. Finalidad y Ámbito de Aplicación

Morna International College se compromete a proporcionar un entorno seguro, acogedor e inclusivo en el que todos los alumnos se sientan valorados, respetados y capaces de aprender sin miedo. No se tolera el acoso escolar. El colegio se compromete a prevenirlo y a responder con prontitud, coherencia y equidad cuando surjan preocupaciones. El colegio procura crear una cultura en la que se enseñen y refuercen expresamente las relaciones respetuosas, la inclusión, la comunicación segura de preocupaciones y la actuación positiva de quienes presencian situaciones de acoso, y en la que se detecten y atiendan tempranamente los patrones preocupantes.

Esta política se aplica al acoso entre alumnos de Educación Infantil (EYFS), Primaria y Secundaria, incluidas las conductas vinculadas al colegio que se produzcan en Internet o fuera del recinto escolar. Las preocupaciones sobre la conducta de empleados, el acoso laboral o el acoso entre adultos no se investigan mediante este procedimiento de acoso entre alumnos y deben abordarse a través de los procedimientos laborales, de protección del menor, de reclamaciones u otros procedimientos pertinentes del colegio. Cuando la conducta de un adulto hacia un alumno genere una preocupación de protección del menor, se aplicarán la Política de Protección del Menor y los procedimientos correspondientes.

2. Definición y Formas de Acoso Escolar

El acoso escolar es una conducta de una persona o grupo que causa intencionadamente daño físico o emocional y que suele implicar repetición y un desequilibrio de poder. Puede ser físico, verbal, escrito, social o digital. Los incidentes graves aislados pueden no ajustarse a la definición de acoso escolar, pero aun así causar un daño significativo, y se atenderán con prontitud conforme a la Política de Comportamiento, la Política de Protección del Menor u otros procedimientos pertinentes.

El colegio reconoce las siguientes formas de acoso:

- **Acoso Físico:** incluye golpes, patadas, empujones, intimidación, daños a la propiedad o sustracción de pertenencias.
- **Acoso Verbal:** incluye insultos, burlas, amenazas, ridiculización o comentarios ofensivos.
- **Acoso Social o Relacional:** incluye exclusión deliberada, difusión de rumores, humillación o incitación a otros a aislar a un alumno.
- **Ciberacoso:** incluye mensajes, publicaciones, imágenes o vídeos dañinos, suplantación de identidad, conductas en chats de grupo u otros usos indebidos de la tecnología digital.
- **Acoso Discriminatorio o Motivado por Prejuicios:** relacionado con la raza, nacionalidad, religión, cultura, sexo, género, orientación sexual, necesidades educativas especiales o discapacidades, apariencia, condiciones de salud, circunstancias familiares u otra característica protegida o personal.
- **Acoso Sexista o Sexual:** incluye comentarios, gestos, rumores, imágenes o comportamientos sexuales no deseados.

3. Distinción entre el Acoso Escolar y Otras Conductas

No todos los desacuerdos, dificultades en las amistades, discusiones o incidentes aislados constituyen acoso escolar. El personal tendrá en cuenta la repetición, la intención, el impacto, el contexto y cualquier desequilibrio de poder. No se aceptarán conductas descritas como «bromas» cuando causen daño, humillación o intimidación. Todas las preocupaciones se tomarán en serio y recibirán una respuesta adecuada, incluso cuando finalmente se determine que la conducta constituye un conflicto, una conducta inadecuada o una cuestión de protección del menor en lugar de acoso escolar.

4. Responsabilidades de Prevención

Equipo Directivo. Los miembros del equipo directivo son responsables de garantizar que la prevención del acoso esté integrada en todo el colegio, que el personal comprenda esta política y las vías de comunicación, que se revisen los patrones y las tendencias, y que las prioridades de prevención se reflejen en la planificación de la atención pastoral y del currículo. El colegio proporcionará al personal formación y/o sesiones informativas adecuadas sobre prevención, detección, comunicación y respuesta al acoso, con orientaciones adicionales cuando las necesidades emergentes o las tendencias de los incidentes indiquen que son necesarias.

Responsables de Etapa y de Atención Pastoral. Coordinan las actividades de prevención adecuadas a la edad, revisan los patrones de su etapa, garantizan que la supervisión y las respuestas de atención pastoral aborden los riesgos identificados y supervisan la calidad y la puntualidad de las investigaciones y del seguimiento.

Tutores y Docentes de Aula. Refuerzan las relaciones respetuosas, la inclusión, la seguridad en Internet y la actuación positiva de quienes presencian situaciones de acoso; detectan patrones emergentes; recuerdan regularmente al alumnado cómo pedir ayuda; y transmiten las preocupaciones con prontitud mediante el procedimiento de comunicación.

Todo el Personal. El personal debe mantenerse atento, intervenir con prontitud cuando sea seguro hacerlo, escuchar sin desestimar las preocupaciones como bromas o conflictos habituales, conservar la información pertinente y registrar o elevar las preocupaciones conforme a esta política.

Alumnado. Se anima al alumnado a comunicar a un adulto de confianza las preocupaciones sobre sí mismo o sobre otros, también cuando sea testigo, y a evitar las represalias, la difusión de material dañino o las conductas que refuercen el acoso.

Padres y Tutores. Se anima a los padres y tutores a comunicar las preocupaciones con prontitud, conservar las pruebas pertinentes cuando corresponda, apoyar los planes de seguridad y comportamiento acordados y colaborar con el colegio para reforzar las conductas respetuosas y seguras.

5. Currículo y Educación Preventiva

La prevención del acoso se enseñará a través de la educación personal, social y para la salud (PSHE), las asambleas, las sesiones de tutoría, las actividades de diálogo en grupo y otras oportunidades curriculares o de atención pastoral adecuadas a la edad. Los contenidos incluirán relaciones respetuosas, inclusión e igualdad, prejuicios y discriminación, conducta en Internet y ciberacoso, consentimiento y límites adecuados cuando corresponda por la edad, actuación positiva de quienes presencian situaciones de acoso, vías de comunicación y búsqueda de ayuda.

Los responsables de etapa y los responsables pertinentes del currículo y de atención pastoral revisarán la enseñanza de estos contenidos durante el curso y los adaptarán a las necesidades del alumnado, los patrones emergentes, los riesgos en Internet y las tendencias de los incidentes. Las actividades de prevención también podrán incluir supervisión específica, sesiones informativas para el personal, actividades para recoger la voz del alumnado e información a las familias cuando las preocupaciones identificadas indiquen que son necesarias.

6. Comunicación de Preocupaciones

El alumnado y los padres o tutores pueden comunicar verbalmente o por escrito cualquier sospecha de acoso a cualquier miembro del personal. Se agradece la comunicación de quienes hayan presenciado los hechos y se tomará en serio. No se rechazará una preocupación porque las pruebas sean incompletas, porque la persona que la comunique no haya estado directamente implicada o porque la conducta se haya producido en Internet o fuera del colegio.

Las comunicaciones anónimas se considerarán y registrarán. El colegio evaluará la información disponible, buscará información que la corrobore y posibles patrones, y adoptará medidas de protección

o investigación proporcionadas. Una comunicación anónima puede limitar la capacidad del colegio para establecer los hechos o comunicar un resultado, pero no se ignorará únicamente porque no se haya identificado a la persona que la presenta.

La secuencia habitual de comunicación es la siguiente: el miembro del personal que recibe la preocupación la transmite al tutor o docente de aula del alumno y al responsable de etapa o de atención pastoral correspondiente dentro de la misma jornada escolar; el responsable designado de atención pastoral o de etapa garantiza que la preocupación se registre en el módulo de Bienestar de iSAMS; se designa a una persona adecuada para dirigir la investigación; se informa a los padres o tutores según lo establecido a continuación; y el responsable de etapa o de atención pastoral revisa el resultado y el seguimiento.

Las preocupaciones graves, discriminatorias, sexuales, relacionadas con la protección del menor o persistentes deben elevarse inmediatamente al responsable de etapa y al responsable designado de Protección del Menor (DSL). Las preocupaciones sobre la seguridad inmediata nunca deben esperar a que se complete la secuencia habitual de comunicación.

7. Procedimiento de Investigación y Respuesta por Fases

Fase 1 – Respuesta Inmediata y Registro. Dentro de la misma jornada escolar, o tan pronto como sea posible si la preocupación se recibe fuera del horario habitual, el miembro del personal que la recibe debe garantizar la seguridad inmediata, conservar las pruebas pertinentes y transmitir la preocupación al responsable correspondiente de atención pastoral o de etapa. La preocupación debe registrarse en el módulo de Bienestar de iSAMS antes de que finalice el siguiente día lectivo. iSAMS constituye el registro oficial de las preocupaciones sobre acoso confirmado o sospechado conforme a esta política. La información de protección del menor también debe registrarse en el registro de protección del menor del colegio cuando sea necesario.

Fase 2 – Revisión Inicial y Asignación. En el plazo de un día lectivo desde la recepción de la preocupación, el responsable de etapa o el responsable designado de atención pastoral revisará la información, identificará al alumnado implicado, comprobará si existen preocupaciones anteriores o relacionadas, decidirá si el asunto corresponde principalmente a una investigación de comportamiento o acoso o a una cuestión de protección del menor, y designará a la persona que dirigirá la investigación. Cuando sea necesario, se adoptarán medidas de protección inmediatamente.

Fase 3 – Investigación. La persona que dirige la investigación comenzará normalmente a recopilar información en el plazo de dos días lectivos y procurará completar la investigación en un máximo de cinco días lectivos desde la comunicación inicial. Normalmente se hablará por separado con el alumnado implicado y los testigos; se revisarán los registros o las pruebas digitales disponibles; se evitarán las preguntas repetidas innecesarias; y se considerarán el patrón, la intención, el impacto, el contexto y cualquier desequilibrio de poder.

El plazo de cinco días lectivos es un objetivo para garantizar una investigación oportuna y no debe dar lugar a que esta se interrumpa cuando sea razonablemente necesario realizar más averiguaciones. Los casos complejos pueden requerir más tiempo; en ese caso, se registrarán y comunicarán a los padres o tutores correspondientes el motivo y el nuevo plazo.

Fase 4 – Decisión y Actuación. Tan pronto como sea razonablemente posible tras recopilar la información, la persona que dirige la investigación y el responsable correspondiente de etapa o de atención pastoral determinarán si la preocupación queda acreditada como acoso, otra forma de conducta inadecuada o una cuestión de protección del menor, o si no queda acreditada con la información disponible. A continuación, se acordarán medidas adecuadas de protección, atención pastoral, educación, reparación y/o disciplina conforme a las políticas pertinentes del colegio.

Fase 5 – Revisión y Seguimiento. Un miembro del personal expresamente designado comprobará la situación en los cinco días lectivos siguientes al resultado, o antes si el riesgo lo exige, y volverá a hacerlo cuando corresponda para confirmar que la conducta ha cesado, que el alumnado se siente seguro y que

no ha habido represalias. Las preocupaciones continuadas o repetidas deben volver a elevarse y vincularse al registro anterior.

8. Protección del Menor e Investigaciones de Comportamiento

El acoso también puede constituir una preocupación de protección del menor o abuso entre menores. Las preocupaciones que impliquen acoso o violencia sexual, abuso discriminatorio, amenazas, coacción, daño emocional significativo, sospecha de abuso o maltrato, explotación, intimidación grave, vulnerabilidad u otros indicadores de protección del menor deben remitirse con prontitud al DSL.

Cuando se alcancen los criterios de intervención de protección del menor o existan indicadores pertinentes, el DSL dirigirá la respuesta de protección del menor o asesorará sobre ella, incluida la planificación de seguridad, el intercambio de información, la derivación externa y el orden de las averiguaciones. Una investigación de comportamiento no debe comprometer una investigación de protección del menor ni exigir que un alumno repita innecesariamente su relato. El colegio podrá continuar con medidas de comportamiento proporcionadas cuando sea seguro y coherente con las orientaciones de protección del menor.

Cuando no se identifiquen indicadores de protección del menor, el responsable de etapa o el responsable designado de atención pastoral supervisará normalmente la investigación de acoso o comportamiento conforme a esta política y a la Política de Comportamiento. El responsable de la etapa correspondiente conserva la responsabilidad general de garantizar que cada preocupación de acoso se investigue, registre, comunique y someta a seguimiento conforme a esta política, incluso cuando se deleguen fases concretas. También podrá consultarse al DSL cuando la vulnerabilidad, el bienestar o la incertidumbre requieran asesoramiento.

9. Comunicación con los Padres y Tutores

Normalmente se contactará con los padres o tutores del alumnado directamente implicado en una preocupación significativa de acoso en el plazo de dos días lectivos desde la revisión inicial, salvo que las orientaciones de protección del menor, las consideraciones de seguridad u otro motivo de peso exijan un enfoque diferente. El colegio explicará la naturaleza de la preocupación, las medidas inmediatas y los siguientes pasos previstos, sin revelar información confidencial sobre otros alumnos.

Se informará a los padres o tutores del resultado que afecte a su hijo tan pronto como sea razonablemente posible tras finalizar la investigación. Cuando esta se prolongue más allá del objetivo habitual de cinco días lectivos, el colegio facilitará una actualización y un nuevo plazo. Cuando sea necesario un seguimiento continuado, se comunicarán las medidas de seguimiento y un punto de contacto adecuado.

10. Apoyo y Respuesta Posterior al Incidente

El alumnado que haya sufrido acoso podrá contar con un adulto de confianza designado, comprobaciones periódicas de su situación, apoyo de atención pastoral o asesoramiento psicológico, medidas prácticas de seguridad, ajustes en las rutinas o en la supervisión, apoyo para recuperar la confianza y la participación, implicación de los padres y un seguimiento planificado. El apoyo será proporcionado a las necesidades del alumno y se revisará después del incidente.

El alumnado responsable de conductas de acoso podrá recibir sanciones disciplinarias conforme a la Política de Comportamiento, actividades de reparación cuando sean adecuadas y seguras, apoyo de atención pastoral o asesoramiento psicológico, trabajo específico sobre empatía, relaciones, prejuicios, conducta en Internet o autorregulación, reuniones con los padres, un plan de comportamiento y seguimiento. El acoso grave o persistente puede dar lugar a una suspensión o a la retirada o cancelación de la plaza del alumno conforme a la política correspondiente.

Los alumnos que comuniquen preocupaciones, aporten información o apoyen a otros no deben sufrir represalias. Cualquier represalia se tomará en serio, se registrará y se atenderá como una nueva preocupación.

11. Ciberacoso y Conductas Fuera del Colegio

El colegio podrá abordar conductas en Internet o fuera del recinto escolar cuando afecten a la seguridad, el bienestar o la educación del alumnado, perjudiquen las relaciones dentro de la comunidad escolar o tengan una conexión clara con el colegio. Las comunicaciones deben seguir el mismo procedimiento por fases que las demás preocupaciones de acoso.

El colegio podrá pedir al alumnado o a los padres o tutores que conserven capturas de pantalla, mensajes u otras pruebas pertinentes, que denuncien los contenidos dañinos a la plataforma o al proveedor del servicio y que contacten con la policía u otro organismo cuando la gravedad del incidente lo justifique. El personal debe evitar reenviar o reproducir innecesariamente contenidos dañinos. La respuesta será coherente con las políticas de Protección del Menor, Comportamiento y Seguridad en Internet y Dispositivos Electrónicos.

12. Registro, Vinculación de Preocupaciones y Seguimiento de Tendencias

Las situaciones de acoso confirmado y las preocupaciones sobre posibles casos de acoso deben registrarse en el módulo de Bienestar de iSAMS. iSAMS constituye el registro oficial de las preocupaciones sobre acoso confirmado o sospechado conforme a esta política.

El registro debe incluir la fecha, la vía de comunicación, el alumnado implicado, el tipo de preocupación, los lugares o el contexto digital, las características protegidas o personales pertinentes cuando corresponda, las medidas inmediatas de seguridad, la persona que dirige la investigación, las principales conclusiones, la comunicación con los padres, las actuaciones, el resultado y la fecha de seguimiento. La información de protección del menor también debe registrarse en el registro de protección del menor del colegio cuando sea necesario.

El responsable de etapa o el responsable designado de atención pastoral es responsable de garantizar que las preocupaciones repetidas se vinculen a los registros anteriores, de modo que puedan identificarse entre las distintas etapas los patrones relacionados con los mismos alumnos, grupos de compañeros, lugares, tipos de conducta o contextos digitales. Cuando una preocupación afecte a más de una etapa entre Educación Infantil, Primaria y Secundaria, los responsables correspondientes coordinarán el registro y la respuesta, en lugar de tratar cada comunicación de forma aislada.

El equipo directivo revisará los datos y patrones de acoso al menos una vez por trimestre, incluidas las preocupaciones repetidas, los lugares, los grupos, las conductas en Internet, los incidentes discriminatorios o motivados por prejuicios, las represalias y la eficacia del seguimiento. Las conclusiones orientarán la supervisión, los contenidos curriculares, la formación del personal, la comunicación con las familias y las actividades generales de prevención. Los patrones significativos de protección del menor también se revisarán con el DSL.

13. Acusaciones Falsas o Malintencionadas

Una acusación que no queda acreditada no es automáticamente falsa o malintencionada. Cuando existan pruebas claras de que un alumno ha inventado deliberadamente una acusación para causar daño, el asunto podrá abordarse conforme a la Política de Comportamiento. Esto nunca debe disuadir al alumnado de comunicar preocupaciones reales ni a los testigos de compartir información de buena fe.

14. Políticas Relacionadas y Revisión

Esta política debe leerse junto con la Política de Comportamiento de Todo el Colegio, la Política de Protección del Menor, la Política de Seguridad en Internet y Dispositivos Electrónicos, la Política de Diversidad, Igualdad e Inclusión y la Política de Reclamaciones. Cuando los procedimientos se solapen, los requisitos de protección del menor tendrán prioridad si un niño puede estar en riesgo de sufrir daño, aunque los procedimientos de comportamiento y atención pastoral podrán aplicarse simultáneamente cuando corresponda.

Esta política se revisará al menos una vez al año y antes si las tendencias de los incidentes, las orientaciones de protección del menor, los procedimientos escolares u otros requisitos pertinentes

indican que es necesario modificarla. El equipo directivo utilizará la información de seguimiento y las opiniones del alumnado, del personal y de los padres o tutores para evaluar la eficacia de la prevención, la comunicación, la investigación y el apoyo posterior a los incidentes.

Control de la Política

Título de la Política	Política de Prevención del Acoso Escolar de Todo el Colegio 2026/2027
Responsable de la Política	Director del Colegio
Responsables de su Aplicación	Responsables de etapa, responsables de atención pastoral y responsable designado de Protección del Menor (DSL)
Ámbito de Aplicación	Todo el alumnado matriculado en Educación Infantil (EYFS), Primaria y Secundaria, y el personal con responsabilidades de atención pastoral, comportamiento, protección del menor, docencia o administración relacionadas con el alumnado
Aprobada por	Directora ejecutiva
Fecha de Aprobación	15 de septiembre de 2026
Frecuencia de Revisión	Al menos una vez al año y antes si se producen cambios relacionados con la protección del menor, los procedimientos u otros aspectos pertinentes
Próxima Fecha de Revisión	15 de septiembre de 2027
Versión	2.0